



RESOLUCIÓN CJR22-0285
(26 de julio de 2022)

“Por medio de la cual se resuelve un desistimiento de un recurso de apelación”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 17 y 22 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida con el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, iniciando con la expedición de los acuerdos de convocatoria, actos preparatorios y expedición de los respectivos registros de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

En tal virtud, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, expidió el Acuerdo CSJSAA17-3609 de 6 de octubre de 2017, junto con aquellos que lo adicionan y modifican, mediante el cual adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil y Administrativo de Santander.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Santander a través de la Resolución CSJSAR21-339 de 28 de octubre de 2021 modificó la Resolución CSJSAR21-100 de 24 de mayo de 2021 que publicó el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de escribiente de juzgado de circuito grado nominado, de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicio de los Distritos Judiciales de Bucaramanga San Gil y Administrativo de Santander, la cual se encuentra en firme.

Mediante Resolución CSJSAR22-75 de 30 de marzo de 2022, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, decidió las solicitudes de reclasificación presentadas por algunos de integrantes del registro seccional de elegibles para el cargo de escribiente de juzgado de circuito grado nominado.

Contra dicho acto, el señor **OSCAR AUGUSTO MORENO SIERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía 91112053, interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación manifestando su inconformidad frente al puntaje obtenido en el factor capacitación adicional, argumentando que, no fue tenido en cuenta el título de pregrado en derecho, otorgado por la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo el 27 de febrero de 2020, el cual fue allegado con la solicitud de reclasificación dentro del término establecido para ello, documento que le permite obtener un puntaje superior al asignado en el factor

capacitación adicional, por lo que considera pertinente se revise este aspecto y se ajuste como corresponde.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, a través de Resolución CSJSAR22-195 de 7 de julio de 2022, desató el recurso de reposición no reponiendo la decisión inicial. Adicionalmente concedió el recurso de apelación interpuesto ante el Consejo Superior de la Judicatura - Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

No obstante lo anterior, en escrito presentado por correo electrónico el 19 de julio de 2022 ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, el señor Oscar Augusto Moreno Sierra informa que desiste del recurso de apelación interpuesto contra la Resolución CSJSAR22-75 de 30 de marzo de 2022, por medio de la cual se decidió las solicitudes de reclasificación presentadas por algunos integrantes del registro seccional de elegibles para el cargo de escribiente de juzgado de circuito grado nominado.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo 956 de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Acorde con la anterior disposición, procede esta Unidad a decidir sobre el desistimiento del recurso subsidiario de apelación interpuesto por el señor Oscar Augusto Moreno Sierra.

Al respecto, se tiene que de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley 1437 de 2011, según el cual: “*de los recursos podrá desistirse en cualquier tiempo*”, y dado que el recurrente se encuentra habilitado para el efecto, esta Unidad estima que el desistimiento expreso del recurso de apelación interpuesto por el concursante enunciado, en su calidad de participante dentro de la convocatoria 4, contra la Resolución CSJSAR22-75 de 30 de marzo de 2022, por medio de la cual se decidió las solicitudes de reclasificación presentadas por algunos integrantes del registro seccional de elegibles para el cargo de escribiente de juzgado de circuito grado nominado del concurso convocado mediante Acuerdo CSJSAA17-3609 de 6 de octubre de 2017, resulta procedente, por lo tanto se acepta el mismo, tal como se ordenará en la parte resolutive del presente proveído.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

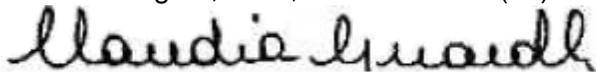
RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º ACEPTAR el desistimiento del recurso subsidiario de apelación interpuesto por el concursante OSCAR AUGUSTO MORENO SIERRA identificado con la cédula de ciudadanía 91112053 contra la resolución CSJSAR22-75 de 30 de marzo de 2022, por medio de la cual se decidió las solicitudes de reclasificación presentadas por algunos integrantes del registro seccional de elegibles para el cargo de escribiente de juzgado de circuito grado nominado.

ARTÍCULO 2.º NOTIFICAR esta resolución al señor OSCAR AUGUSTO MORENO SIERRA, identificado con cédula de ciudadanía 91112053, a través de publicación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).



CLAUDIA M. GRANADOS R.

Directora

Unidad de Carrera Judicial.

UACJ/CMGR/MCSO/APQ